

LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13184 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2014, a instancia de Ángel Fernández Díez, Rebeca Fernández Bermúdez, José Manuel Domínguez Álvarez, Matilde Milagros Ortiz Abascal y Óscar Salazar Serna, frente a Logística Disval, SA, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial, D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 16 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Logística Disval, SA, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. Ángel Fernández Díez, por importe de 4.456,94 €.
- D^a Rebeca Fernández Bermúdez, por importe de 1.569,00 €.
- D. José Manuel Domínguez Álvarez, por importe de 4.379,52 €
- D^a Matilde Milagros Ortiz Abascal, por importe de 4.811,10 €
- D. Óscar Salazar Serna, por importe de 5.101,70 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009714, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2014-13184

LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 186

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Logística Disval, SA, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 16 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/13184](#)

CVE-2014-13184